



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.
- Tasa por servicio de utilización de instalaciones municipales.
- Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vías públicas municipales.

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2015, publicado en el BOP número 142 de fecha 9 de diciembre de 2015, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones, comenzándose a aplicarse al día siguiente de su publicación:

Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 5.– Cuota tributaria.

1.1.– Actividades inocuas.

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 61,73 euros.

1.2.– Actividades clasificadas.

La cuota tributaria de las comunicaciones previas o declaraciones responsables que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

Superficie del local

Hasta 50 m ²	98,76
De más de 50 a 100 m ²	180,24
De más de 100 a 200 m ²	220,98
De más de 200 a 500 m ²	261,72
De más de 500 a 1.500 m ²	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m ²	740,72
De más de 5.000 m ²	1.086,34

2.– La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.– En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.– En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.– Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las licencias de apertura de establecimientos de bares temporales de Semana Santa, ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

Artículo 7.– Devengo

1.– Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.– Cuando la apertura haya tenido lugar sin la comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que



pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Denegación

En caso de denegación de la comunicación previa o declaración responsable, se devengará el 50 % de la tasa de la licencia, devolviéndose el restante 50 % de lo ingresado en su caso.

4.- Renuncia

La renuncia a la comunicación previa o declaración responsable presentada antes de la notificación de su concesión, devengará el 75 % de la tasa, devolviéndose el 25 % de lo ingresado en su caso.

En ambos casos (denegación y renuncia), siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

5.- Cambios de titular

Si ha transcurrido menos de un año desde la comunicación previa o declaración responsable, devengará el 30 % sobre la cuota que le corresponda.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del importe resultante de la misma según modelo establecido a tal efecto. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado de acuerdo a las normas reguladoras de la tasa.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

Superficie del local

Hasta 50 m ²	98,76
De más de 50 a 100 m ²	180,24
De más de 100 a 200 m ²	220,98
De más de 200 a 500 m ²	261,72
De más de 500 a 1.500 m ²	562,95
De más de 1.500 a 5.000 m ²	740,72
De más de 5.000 m ²	1.086,34

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las licencias de apertura de establecimientos de bares temporales de Semana Santa, ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- Denegación



En caso de denegación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, se devengará el 50 % de la tasa de la licencia, devolviéndose el restante 50 % de lo ingresado en su caso.

4.– Renuncia.

La renuncia a la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura presentada antes de la notificación de su concesión, devengará el 75 % de la tasa, devolviéndose el 25 % de lo ingresado en su caso.

En ambos casos (denegación y renuncia), siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

5.– Cambios de titular.

Si ha transcurrido menos de un año desde la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura devengará el 30 % sobre la cuota que le corresponda.

Artículo 8.– Liquidación e ingreso.

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia de apertura, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del importe resultante de la misma según modelo establecido a tal efecto. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado de acuerdo a las normas reguladoras de la tasa.

Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.– Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.– ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

A) De 4 a 7 años

1. Nivel de música y movimiento	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1.1. Iniciación I	72,03	87,47
1.2. Iniciación II	72,03	87,47
1.3. Formación Básica I	72,03	87,47
1.4. Formación Básica II	72,03	87,47
1.5. Violín Suzuki	102,90	118,34
1.6. Música y Movimiento + Violín Suzuki	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.7. Música y Movimiento + Danza	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.8. Violín Suzuki + Danza	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

B) Enseñanza no reglada (a partir de 8 años)

2. Nivel inicial A partir de 8 años	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
2.1. Curso completo 1.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34
2.2. Curso completo 2.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34
2.3. Curso completo 3.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34



3. Nivel de desarrollo	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
3.1. Curso completo 4.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.2. Curso completo 5.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.3. Curso completo 6.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92

4. Asignaturas sueltas	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
4.1. Complementarias y agrupaciones (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz...)	41,16	51,45
4.2. Instrumentales	72,03	87,47

C) Enseñanza reglada (de 8 a 16 años)

5. Nivel de refuerzo enseñanzas elementales de música De 8 a 16 años	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
5.1. Primer curso EEM	154,35	169,79
5.2. Segundo curso EEM	154,35	169,79
5.3. Tercer curso EEM	205,80	221,24
5.4. Cuarto curso EEM	205,80	221,24

Sección Teatro - Enseñanza no reglada

	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1. Curso completo	61,74	72,03
2. Asignaturas sueltas	30,87	36,02

Sección Danza (de 4 a 14 años) - Enseñanza no reglada

	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1. Curso completo	102,90	118,34

NORMAS DE GESTIÓN

1.- Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2.º tramo en el epígrafe 1 del artículo 6 de la Ordenanza.

2.- El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renuevan matrícula en la Escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

3.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

4.- Previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.



5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

6.- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre. En este caso para la aplicación del primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 15 al 30 de septiembre.

7.- Si un alumno matriculado en la Escuela es admitido en el nivel de refuerzo (Enseñanzas Elementales) a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar antes del 30 de julio, la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el nivel de refuerzo. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, esta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de renta per cápita será realizado por el servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.

- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.

- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

EPÍGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1. Actividades temporada de invierno



	Cuota	
	Anual	Trimestral
1.A) EE. DD. Niños (fútbol, baloncesto, voleibol, kárate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B) Cursos adultos (gim. manten., aeróbic, spinning...)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C) Cursos deportes individuales (tenis, pádel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

2. Actividades temporada de invierno piscina cubierta

	Cuota	
	Anual	Trimestre
2.A) Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebés (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B) Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebés (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C) Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1. Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2. Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €

- Curso natación niños (1 hora semanal)

Cuota anual 80,00 euros

Cuota trimestral 30,00 euros

- Curso niños especial natación (2 horas semanales)

(Bilingüe, tecnificación y didáctica específica)

Cuota anual 184,00 euros

Cuota trimestral 64,00 euros

- Curso especial natación (2 horas semanales)

(Entrenamiento deportivo) adultos

Cuota anual 170,00 euros

Cuota trimestral 65,00 euros



- Curso especial natación (3 horas semanales)
(Entrenamiento deportivo) adultos
- Cuota anual 235,00 euros
- Cuota trimestral 90,00 euros
- Curso especial natación (1 hora semanal)
(Tecnificación)
- Cuota anual 120,00 euros
- Cuota trimestral 45,00 euros

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3. Actividades temporada de verano

	Cuota
3.A) Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3.ª edad): 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4. Actividades temporada de verano piscinas

	Cuota
4.A) Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebés (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B) Cursillos especiales natación	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes.

– La reposición del carné deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta Ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

· Descuentos:

A- Tendrán un descuento del 10 por ciento las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

– Todas aquellas personas que por prescripción facultativa de un especialista tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que imparten la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.

– Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del carné joven: “Euro < 26”.



B- Tendrán un descuento del 20 por ciento las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del 25 por ciento:

– En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

– En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

– En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del 50 por ciento las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

– Los pensionistas. Aportando la tarjeta que acredita esta condición.

– Los discapacitados. Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPÍGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- Curso completo 56,60 euros.

2.- Curso de duración indeterminada de 10,29 a 102,90 euros, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 6.- Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

A) De 4 a 7 años

1. Nivel de música y movimiento	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1.1 Iniciación I	72,03	87,47
1.2 Iniciación II	72,03	87,47
1.3 Formación Básica I	72,03	87,47
1.4 Formación Básica II	72,03	87,47
1.5 Violín Suzuki	102,90	118,34
1.6. Musica y Movimiento + Violín Suzuki	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.7. Musica y Movimiento + Danza	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.8 Violín Suzuki + Danza	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

B) Enseñanza no reglada (a partir de 8 años)

2. Nivel inicial A partir de 8 años	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
2.1. Curso completo 1.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34



2.2. Curso completo 2.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34
2.3. Curso completo 3.º (Instrumento + Leng. Musical + C. Coral)	102,90	118,34

3. Nivel de desarrollo	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
3.1. Curso completo 4.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.2. Curso completo 5.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92
3.3. Curso completo 6.º (L. Musical. + Instrumento, Conj. Instrumentales)	123,48	138,92

4. Asignaturas sueltas	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
4.1. Complementarias y agrupaciones (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz...)	41,16	51,45
4.2. INSTRUMENTALES	72,03	87,47

C) Enseñanza reglada (de 8 a 16 años)

5. Nivel de refuerzo enseñanzas elementales de música De 8 a 16 años	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
5.1. Primer curso EEM	154,35	169,79
5.2. Segundo curso EEM	154,35	169,79
5.3. Tercer curso EEM	205,80	221,24
5.4. Cuarto curso EEM	205,80	221,24

Sección Teatro - Enseñanza no reglada

	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1. Curso completo	61,74	72,03
2. Asignaturas sueltas	30,87	36,02

Sección Danza (de 4 a 14 años) - Enseñanza no reglada

	Primer tramo Hasta 6.100 € de renta per cápita anual	Segundo tramo Más de 6.100 € de renta per cápita anual
1. Curso completo	102,90	118,34

NORMAS DE GESTIÓN

1.- Con la renovación de la matrícula se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2.º tramo en el epígrafe 1 del artículo 6 de la Ordenanza.



2.- El plazo para realizar el pago de la tasa será del 15 de mayo al 30 de junio para los alumnos que renueven matrícula en la escuela y del 15 al 30 de julio para los alumnos de nueva inscripción.

3.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

4.- Previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el Registro del Ayuntamiento.

6.- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se abrirá un plazo de inscripción del 1 al 15 de septiembre, realizando el pago antes del 30 de septiembre. En este caso para la aplicación del primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 15 al 30 de septiembre.

7.- Si un alumno matriculado en la escuela es admitido en el nivel de refuerzo (Enseñanzas Elementales) a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar antes del 30 de julio, la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el nivel de refuerzo. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, esta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA

La determinación de los niveles de renta per cápita será realizado por el servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.

- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.

- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.



EPÍGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1. Actividades temporada de invierno

1.A) EE. DD. Niños (fútbol, baloncesto, voleibol, kárate...)	Anual	Trimestral
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40 €	39,10 €
1.B) Cursos adultos (gim. manten., aeróbic, spinning...)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90 €	30,90 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80 €	47,30 €
1.C) Cursos deportes individuales (tenis, pádel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00 €	30,90 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10 €	47,30 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80 €	51,40 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

2. Actividades temporada de invierno piscina cubierta

	Cuota	
	Anual	Trimestre
2.A) Cursos de natación (3 días semana)	Anual	Trimestre
2.A.1. Bebés (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,60 €	61,70 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,30 €	65,90 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,40 €	82,30 €
2.B) Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebés (de 18 a 36 meses)	144,10 €	51,40 €
2.B.2. De 3 a 16 años	123,50 €	47,30 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,20 €	57,60 €
2.C) Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1. Natación terapéutica (2 días semanales)	150,20 €	57,60 €
2.C.2. Natación terapéutica (3 días semanales)	226,40 €	82,30 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.4. Tercera edad (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.5. Discapacitados (1 día semanal)	40,50 €	16,20 €
2.C.6. Discapacitados (2 días semanales)	75,10 €	28,80 €
2.C.7. Discapacitados (3 días semanales)	113,20 €	41,20 €
2.C.8. Natación embarazadas (1 día semanal)		32,00 €
2.C.9. Natación bebés (de 6 a 18 meses) (1 día semanal)	85,00 €	32,00 €
2.C.10. Natación bebés (de 18 a 36 meses) (1 día semanal)	85,00 €	32,00 €

• Curso natación niños (1 hora semanal)

Cuota anual 80,00 euros

Cuota trimestral 30,00 euros

• Curso niños especial natación (2 horas semanales)

(Bilingüe, tecnificación y didáctica específica)



Cuota anual	184,00 euros
Cuota trimestral	64,00 euros
• Curso especial natación (2 horas semanales) (Entrenamiento deportivo) adultos	
Cuota anual	170,00 euros
Cuota trimestral	65,00 euros
• Curso especial natación (3 horas semanales) (Entrenamiento deportivo) adultos	
Cuota anual	235,00 euros
Cuota trimestral	90,00 euros
• Curso especial natación (1 hora semanal) (Tecnificación)	
Cuota anual	120,00 euros
Cuota trimestral	45,00 euros

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3. Actividades temporada de verano

	Cuota
3.A) Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3.ª edad): 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4. Actividades temporada de verano piscinas

	Cuota
4.A) Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebés (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B) Cursillos especiales natación	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,60 €
4.B.4. Discapacitados	20,60 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes.

– La reposición del carné deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta Ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

· Descuentos:

B- Tendrán un descuento del 10 por ciento las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:



– Todas aquellas personas que por prescripción facultativa de un especialista tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.

– Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del carné joven: “Euro < 26”.

B- Tendrán un descuento del 20 por ciento las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del 25 por ciento:

– En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

– En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

– En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del 50 por ciento las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

– Los pensionistas. Aportando la tarjeta que acredita esta condición.

– Los discapacitados. Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPÍGRAFE 3.– UNIVERSIDAD POPULAR

1.– Curso completo 56,60 euros.

2.– Curso de duración indeterminada de 10,29 a 102,90 euros, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Tasa por servicio de utilización de instalaciones municipales

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.– Cuota tributaria

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPÍGRAFE 1.– PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A) Utilización con carácter deportivo. Pabellones cubiertos

1.A.1. Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1. Suplemento por iluminación, hora o fracción	8,20 €
1.A.2. Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1. Suplemento por iluminación, hora o fracción	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1. Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.4. Ping pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1. Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.5. Sesión diaria de gimnasio	3,10 €
1.A.6. Sesión diaria rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono trimestral natural ¹ de gimnasio	43,20 €



1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,20 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas) La temporada deportiva comprenderá julio a junio El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la tasa, antes del comienzo de la temporada Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	
1.A.12. Abono 10 sesiones musculación	25,00 €

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

Nota 2: Tendrán una reducción del 90 % de la cuota los miembros de los clubes federados de competición.

¹ Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

Cuarto trimestre: Julio-agosto-septiembre.

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición.

1.B) Utilización con carácter no deportivo. Pabellones

2.B.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
2.B.2. Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
2.B.2.1. Suplemento iluminación por acto	123,50 €

EPÍGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1. Utilización con carácter deportivo

2.1. Campo de fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1 h 45 min)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
2.2. Pistas de tenis y pádel	
2.2.1. Utilización pista tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. Suplemento por iluminación	2,10 €
2.2.2. Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel	47,30 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. Utilización pista de atletismo	Gratuito
2.4. Campo fútbol 7 (césped artificial)	
2.4.1. Partidos de fútbol 7 (60 min)	12,30 €
2.4.1.1. Suplemento por iluminación	6,20 €

2.5. Utilización con carácter no deportivo

2.5.1. Recinto "Caseta Municipal"	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €



2.5.1.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. Campo de fútbol	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (máx. 2 horas)	133,80 €

EPÍGRAFE 3.– CAMPO DE FÚTBOL N.º 2, CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “JOSICO” Y RESTO DE PEDANÍAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1 h 45 min)	61,70 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min)	12,30 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,20 €
3.4. Partidos de fútbol 11	22,60 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,30 €

3.5. Utilización con carácter no deportivo campos pedanías

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,60 €

EPÍGRAFE 4.– PISCINA CUBIERTA

4.1. Utilización en baño libre

4.1.1. Utilización piscina para práctica deportiva de natación 50 min	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante abono natación 25 baños 50 min	41,20 €
4.1.3. Utilización piscina mediante abono natación 5 baños 50 min	10,30 €

4.2. Alquiler piscina cubierta

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
---	----------

4.3. Abonos anuales piscina cubierta

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años)	80,30 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel	
4.3.2. Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años)	113,20 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 15 sesiones de musculación	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años), pensionistas y discapacitados	61,70 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 15 sesiones de musculación	

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

· El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).



* La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPÍGRAFE 5.– COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5. Utilización con carácter deportivo

5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPÍGRAFE 6.– NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES

6. Abonos anuales para utilización de piscina y gimnasio

6.1. Abono múltiple joven para jóvenes hasta 20 años	97,80 €
--	---------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años).
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. Abono múltiple adulto anual para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)	144,10 €
---	----------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. Abono múltiple mayores (desde 55 años), pensionistas y discapacitados	80,30 €
--	---------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. Abono múltiple familiar	174,90 €
------------------------------	----------

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro municipal (solo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años).
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

* La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.



– La reposición del carné deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPÍGRAFE 7.– PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1. Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	30,92 €
7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	92,76 €
7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.– La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a. Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b. La utilización del campo de fútbol del complejo polideportivo “Santa Ana” queda reservado a los equipos que se determinen por la dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.– Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.– Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitados por el personal al servicio de las mismas.

4.– No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPÍGRAFE 8.– SALÓN DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1. Por la utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura	
Actos gratuitos en horario de apertura (laborales)	0,00 €
Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral (de carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)	154,35 €
Actos lucrativos	308,70 €
Ensayos (iluminación y climatización)	102,90 €
8.2. Por la utilización del anfiteatro del parque municipal	257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPÍGRAFE 9.– OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 6.– Cuota tributaria

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPÍGRAFE 1.– PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A) Utilización con carácter deportivo. Pabellones cubiertos



1.A.1. Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,30 €
1.A.1.1. Suplemento por iluminación, hora o fracción	8,20 €
1.A.2. Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,20 €
1.A.2.1. Suplemento por iluminación, hora o fracción	2,10 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,10 €
1.A.3.1. Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.4. Ping pong, hora o fracción	2,10 €
1.A.4.1. Suplemento iluminación	2,10 €
1.A.5. Sesión diaria de gimnasio	3,10 €
1.A.6. Sesión diaria rocódromo	2,60 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de gimnasio	22,60 €
1.A.8. Abono trimestral natural ¹ de gimnasio	43,20 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados	70,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años	113,20 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,20 €
<p>Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas)</p> <p>La temporada deportiva comprenderá julio a junio</p> <p>El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la tasa, antes del comienzo de la temporada</p> <p>Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones</p>	
1.A.12. Abono 10 sesiones musculación	25,00 €

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

Nota 2: Tendrán una reducción del 90 % de la cuota los miembros de los clubes federados de competición.

¹ Primer trimestre: Octubre-noviembre-diciembre.

Segundo trimestre: Enero-febrero-marzo.

Tercer trimestre: Abril-mayo-junio.

Cuarto trimestre: Julio-agosto-septiembre.

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición.

1.B.) Utilización con carácter no deportivo. Pabellones

1.B.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,50 €
1.B.2. Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,20 €
1.B.2.1. Suplemento iluminación por acto	123,50 €
1.B.3. Utilización de duchas y vestuarios de pabellones polideportivos	1,00 €

EPÍGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1. Utilización con carácter deportivo

2.1. Campo de fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1 h 45 min)	61,70 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,90 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €



2.2. Pistas de tenis y pádel	
2.2.1. Utilización pista tenis, hora	2,60 €
2.2.1.1. Suplemento por iluminación	2,10 €
2.2.2. Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel	40,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,70 €
2.3. Utilización pista de atletismo	Gratuito
2.4. Campo fútbol 7 (césped artificial)	
2.4.1. Partidos de fútbol 7 (60 min)	12,30 €
2.4.1.1. Suplemento por iluminación	6,20 €
2.4.2. Abono 10 alquileres de fútbol 7 (césped artificial) sin luz	100,00 €
2.4.3. Abono 25 alquileres de fútbol 7 (césped artificial) sin luz	200,00 €

2.5. Utilización con carácter no deportivo

2.5.1. Recinto caseta municipal	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,00 €
2.5.1.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2. Campo de fútbol	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,90 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	133,80 €

EPÍGRAFE 3.- CAMPO DE FÚTBOL N.º 2, CAMPO DE FÚTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "JOSICO" Y RESTO DE PEDANÍAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1 h 45 min)	61,70 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,50 €
3.2. Partidos competición oficial	61,70 €
3.2.1. Suplemento por iluminación	61,70 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min)	12,30 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,20 €
3.4. Partidos de fútbol 11	22,60 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,30 €
3.5. Abono 10 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	100,00 €
3.6. Abono 25 alquileres de fútbol 7 en pedanías, sin luz	200,00 €

3.5. Utilización con carácter no deportivo campos pedanías

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,80 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (máx. 2 horas)	129,60 €

EPÍGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. Utilización en baño libre

4.1.1. Utilización piscina para práctica deportiva de natación 50 min	2,60 €
4.1.2. Utilización piscina mediante abono natación 25 baños 50 min	41,20 €
4.1.3. Utilización piscina mediante abono natación 5 baños 50 min	10,30 €



4.2. Alquiler piscina cubierta

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €
---	----------

4.3. Abonos anuales piscina cubierta

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años)	80,30 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel	
4.3.2. Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años)	113,20 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 15 sesiones de musculación	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados	61,70 €
Incluye: – Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos – Abono de 15 sesiones de musculación	

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

· El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

* La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPÍGRAFE 5.– COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.– Utilización con carácter deportivo

5.1. Pista polideportiva	3,10 €
5.2. Hora, con luz natural	3,10 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,10 €

EPÍGRAFE 6.– NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES

6. Abonos anuales para utilización de piscina y gimnasio.

6.1. Abono múltiple joven para jóvenes hasta 20 años	97,80 €
--	---------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años).
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. Abono múltiple adulto anual para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos)	144,10 €
---	----------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. Abono múltiple mayores (desde 55 años), pensionistas y discapacitados	80,30 €
--	---------

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.



- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. Abono múltiple familiar	174,90 €
------------------------------	----------

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro municipal (solo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años).
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

* La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

– La reposición del carné deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,10 €.

EPÍGRAFE 7.– PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1. Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	30,92 €
7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	92,76 €
7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.– La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

a. Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b. La utilización del campo de fútbol del complejo polideportivo “Santa Ana” queda reservado a los equipos que se determinen por la dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.– Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.– Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnés de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.– No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.



EPÍGRAFE 8.— SALÓN DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1. Por la utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura	
Actos gratuitos en horario de apertura (laborales)	0,00 €
Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral (de carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)	154,35 €
Actos lucrativos	308,70 €
Ensayos (iluminación y climatización)	102,90 €
8.2. Por la utilización del anfiteatro del parque municipal	257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPÍGRAFE 9.— OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 3.— Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la utilización privativa o aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tendrán la consideración de contribuyentes los conductores de vehículos estacionados en las vías públicas, en las zonas al efecto reservadas.

En las zonas de uso exclusivo para residentes, están obligados al pago de la tasa las personas que reuniendo los requisitos que en el correspondiente bando de Alcaldía u Ordenanza, se dicten, soliciten la expedición de la tarjeta de residente.

NUEVA REDACCIÓN

Artículo 3.— Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la utilización privativa o aprovechamiento especial que constituye el hecho imponible de la tasa.

En todo caso, tendrán la consideración de contribuyentes los conductores de vehículos estacionados en las vías públicas, en las zonas al efecto reservadas.

En las zonas de uso exclusivo para residentes, están obligados al pago de la tasa las personas que reuniendo los requisitos que en el correspondiente bando de Alcaldía u Ordenanza, se dicten, soliciten la expedición de la tarjeta de residente.

No estarán obligados al pago de esta tasa el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

- Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, siempre que los mismos estacionen de forma que no obstaculicen el espacio en el estacionamiento donde se ubiquen.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estas estén prestando servicio.



g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.

h) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén provistos de la correspondiente autorización especial.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hellín 18 de enero de 2016.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez.

692